

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2905 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2017, inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se expone el texto íntegro de dicho acuerdo:

- *Artículo 01.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo regulador del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- *Artículo 5.-Bonificaciones:*

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo regulador del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 100% para los vehículos catalogados y matriculados como históricos (deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por R.D. 1247/1995 de 14 de julio).

b) Una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

c) Estas bonificaciones previstas en los apartados anteriores deben solicitarse por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Peal de Becerro, a 19 de Junio de 2017.- La Alcaldesa, ANA DOLORES RUBIA SORIA.